



RESOLUCION EXENTA N° 015/

2 123

REF.: APRUÉBESE ANEXO DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA TRENCITO DE COIGÜE, ENTRE JUNJI E I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

17 A60. 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución Exenta N°1206 de fecha 11.06.13 de Directora Regional JUNJI, aprobando convenio de colaboración.
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.
- 13.-La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.



14.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.-Que con este objeto, se celebró con fecha 29 de mayo de 2013, entre JUNJI y la I. Municipalidad de Negrete, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa, denominado "Trencito de Coigüe", ubicado en Joaquín Díaz Garcés s/n, Localidad de Coigüe, Negrete y aprobado por resolución exenta N°015/1206 de fecha 11 de junio de 2013.

3.-Que el Programa Meta Presidencial contempla la expansión de Unidades Educativas, comenzando la construcción del jardín infantil "Trencito de Coigüe" en el terreno mencionado en el punto anterior y a fin de dar continuidad al proyecto educativo, los párvulos asistentes han sido trasladados a Sede Social cuyo uso y goce pertenece a la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe, ubicado en calle Joaquín Díaz Garcés N°336 comuna de Negrete.

4.-Que producto de esta contingencia, la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe no tiene previsto los gastos asociados a su utilización, tales como energía eléctrica y agua potable; por este motivo la Subdirección de Planificación de esta Dirección Regional informa la existencia de recursos para cubrir estos gastos.

5.-Que con fecha 31.07.2015, las partes celebraron anexo convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa, atendiendo a las necesidades expuestas.

6.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBESE** anexo de convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa señalada en el numeral tercero



de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA JARDÍN INFANTIL “TRECITO DE COIGÜE”

ENTRE

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

Y

JUNTA DE VECINOS DE COIGÜE

En la ciudad de Concepción, a 31 de julio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O’Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante “la JUNJI”, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**, RUT 69.170.800-4, representada, legalmente por su Alcalde don **FRANCISCO JAVIER MELO MARQUEZ**, RUN 9.893.385-9, ambos domiciliados en calle Alberto Moller N°293, comuna de Negrete, Octava Región, en adelante “la Entidad” han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que a la **JUNJI** de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301 le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **Municipalidad** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones desarrolladas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Que por lo expuesto anteriormente, con fecha 29 de mayo de 2013, JUNJI y la entidad firmaron convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo unidad educativa entre I. Municipalidad de Negrete, denominado “Trecito de Coigüe”, ubicado en Joaquín Díaz Garcés s/n, Localidad de Coigüe, Negrete, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 015/1206 de fecha 11 de junio de 2013.





TERCERO: Que debido a que actualmente comenzó la construcción del Jardín Infantil Trencito de Coigüe adscrito al Programa Meta Presidencial de expansión de Unidades Educativas de JUNJI Región del Bio Bio, que funcionará en el mismo lugar del aludido jardín individualizado en la cláusula primera, los niños y niñas pertenecientes al jardín que será construido han debido trasladarse a otro lugar en razón de la contingencia, cuyo dominio igualmente es de la I. Municipalidad de Negrete, pero cuyo uso y goce pertenece a la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe, cuya dirección es calle Joaquín Díaz Garcés N°336, comuna de Negrete.

CUARTO: Que según lo establecido en la cláusula tercera del aludido acuerdo de voluntades, la Municipalidad se obliga a realizar los siguientes aportes: N°1: Inmueble en que funcionará el jardín de su propiedad, N°2 insumos básicos: consumos básicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y N°3 conservación del inmueble. Sin perjuicio de lo expuesto y en virtud de lo antes señalado, debido a que por la contingencia los niños y niñas pertenecientes a la aludida unidad educativa han debido utilizar otras dependencias, cuyo uso y goce pertenecen a otra entidad, esto es la Junta de Vecinos de Coigüe y que ésta ha debido asumir costos que no estaban previstos, la Subdirección de Planificación de esta Repartición Pública Regional manifiesta la existencia de recursos para asumir tales gastos por parte de la Junta nacional de Jardines Infantiles, razón por la que se solicita un anexo de convenio en que se señale que JUNJI asumirá tales gastos.

QUINTO: Que por lo señalado precedentemente y atención a la contingencia en que se encuentran los niños/as de la referida unidad educativa, por este acto, las partes firman el presente anexo de convenio, para establecer que durante el tiempo que dure la Construcción del Jardín Infantil Trencito de Coigüe adscrito al Programa Meta Presidencial de expansión de Unidades Educativas, esto es desde el mes de mayo hasta diciembre de 2015, fechas durante las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio se compromete a pagar el ítem de insumos básicos correspondiente al numeral 2 de la cláusula tercera del aludido acuerdo de voluntades.

SEXTO: COMODATO: Comparece en este acto, la **JUNTA DE VECINOS DE COIGÜE**, comuna de Negrete, representada legalmente por doña **Viviana Rivera Díaz**, RUN: **11.580.281-K**, en su calidad de presidente de dicha organización comunitaria, consciente en que una acción coordinada de ambas Instituciones, y de su organización les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente, acuerdan que la **JUNTA DE VECINOS N° 3 DE COIGÜE** se obliga a entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias de la sede de la Junta de Vecinos N° 3 de Coigüe ubicada en Joaquín Díaz Garcés N°336, comuna de Negrete, a JUNJI, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Alternativo "Trencito de Coigüe" código 08.307.001, destinado a la atención de **24 párvulos** del nivel medio, que corresponde a la **sede comunitaria, 1 recinto de cocina, 2 baños para niños y niñas y 1 baño para el personal**, el cual por razones expuestas en los numerales precedentes debió dejar sus dependencias.



El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil Alternativo "Trencito de Coigüe", garantizando su funcionamiento mientras se realizan obras de construcción del aludido jardín adscrito al Programa Meta Presidencial de expansión de Unidades Educativas. Una vez terminadas las obras en el referido inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carecerá de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

El presente comodato se otorga en **forma gratuita** desde el día 18 de mayo hasta el 24 de diciembre de 2015 o hasta la terminación total de las obras del jardín infantil trencito de coigüe.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término. La ocupación de las dependencias del inmueble será en horario comprendido entre las 08:30 hasta las 16:30 horas de lunes a viernes.

La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

La **JUNJI** se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. A su vez, la Municipalidad se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

SEPTIMO: Considerando que el uso de las dependencias por parte de los niños y niñas del jardín Trencito de Coigüe, generará consumo de energía eléctrica y agua potable para la sede comunitaria, JUNJI se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del comodato, los montos que correspondan a dichos consumos. El comodante queda obligado a entregar a JUNJI los recibos de luz y agua para que ésta proceda a efectuar el pago indicado, pagos que se efectuarán desde la fecha en que se comenzaron a utilizar las instalaciones por parte de los niños y niñas que asisten a la aludida entidad educacional, esto es, desde el 18 de mayo del año en curso.

La **Municipalidad** se obliga por su parte, y en el proceso de instalación de los niños y niñas del jardín a realizar la respectiva habilitación, para lo cual ya se efectuó la instalación de tabiquería, pintura interior de sede comunitaria, habilitación de 2 baños para párvulos y 1 para funcionarias, adecuaron artefactos y habilitación de una despensa. En el exterior, ha colaborado con tapar goteras, realizaron cierre perimetral con material sacado de la dependencias antiguas del jardín para el resguardo de los párvulos y confeccionaron un





techo cobertizo en la entrada de la nueva dependencia lo que ha permitido resguardar parte de la leña y proteger de la lluvia a familias y párvulos manteniendo así el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato. Además se compromete a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de Don Francisco Javier Melo Márquez para representar a la Ilustre Municipalidad de Negrete, consta en Decreto Alcaldicio N° 1419 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de Viviana Rivera Díaz para representar a la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe de la comuna de Negrete, consta en certificado emitido por Hubo Raber Figueroa, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Negrete de fecha 15 de junio de 2015.

El presente anexo de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI, uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe.

2.-**Impútese** el gasto que genere la presente resolución exenta a la cuenta Agua 22.05.002 y Electricidad 22.05.001 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/MDT/ACHC/fsb

Distribución:

- >Subdirección Técnica Pedagógica
- >Unidad Asesoría Jurídica Y Transparencia (2)
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes
- >Planificación y Presupuesto
- >Entidad



ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA

ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA JARDÍN INFANTIL "TRENCITO DE COIGÜE"

ENTRE

JUNJI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NEGRETE

Y

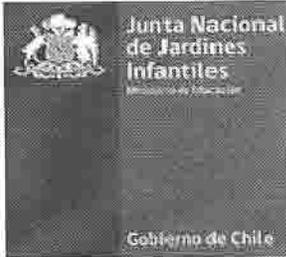
JUNTA DE VECINOS DE COIGÜE

31 JUL 2015

En la ciudad de Concepción, a _____, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (T y P), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N° 77, oficina 503, comuna de Concepción, en adelante "la JUNJI", por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE**, RUT 69.170.800-4, representada, legalmente por su Alcalde don **FRANCISCO JAVIER MELO MARQUEZ**, RUN 9.893.385-9, ambos domiciliados en calle Alberto Moller N°293, comuna de Negrete, Octava Región, en adelante "la Entidad" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que a la **JUNJI** de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301 le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que requieren mayores aportes del Estado, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **Municipalidad** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que en el



ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones desarrolladas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: Que por lo expuesto anteriormente, con fecha 29 de mayo de 2013, JUNJI y la entidad firmaron convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo unidad educativa entre I. Municipalidad de Negrete, denominado “Trencito de Coigüe”, ubicado en Joaquín Díaz Garcés s/n, Localidad de Coigüe, Negrete, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 015/1206 de fecha 11 de junio de 2013.

TERCERO: Que debido a que actualmente comenzó la construcción del Jardín Infantil Trencito de Coigüe adscrito al Programa Meta Presidencial de expansión de Unidades Educativas de JUNJI Región del Bio Bio, que funcionará en el mismo lugar del aludido jardín individualizado en la cláusula primera, los niños y niñas pertenecientes al jardín que será construido han debido trasladarse a otro lugar en razón de la contingencia, cuyo dominio igualmente es de la I. Municipalidad de Negrete, pero cuyo uso y goce pertenece a la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe, cuya dirección es calle Joaquín Díaz Garcés N°336, comuna de Negrete.

CUARTO: Que según lo establecido en la cláusula tercera del aludido acuerdo de voluntades, la Municipalidad se obliga a realizar los siguientes aportes: N°1: Inmueble en que funcionará el jardín de su propiedad, N°2 insumos básicos: consumos básicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y N°3 conservación del inmueble. Sin perjuicio de lo expuesto y en virtud de lo antes señalado, debido a que por la contingencia los niños y niñas pertenecientes a la aludida unidad educativa han debido utilizar otras dependencias, cuyo uso y goce pertenecen a otra entidad, esto es la Junta de Vecinos de Coigüe y que ésta ha debido asumir costos que no estaban previstos, la Subdirección de Planificación de esta Repartición Pública Regional manifiesta la existencia de recursos para asumir tales gastos por parte de la Junta nacional de Jardines Infantiles, razón por la que se solicita un anexo de convenio en que se señale que JUNJI asumirá tales gastos.

QUINTO: Que por lo señalado precedentemente y atención a la contingencia en que se encuentran los niños/as de la referida unidad educativa, por este acto, las partes firman el presente anexo de convenio, para establecer que durante el tiempo que dure la Construcción del Jardín Infantil Trencito de Coigüe adscrito al Programa Meta Presidencial de expansión de Unidades Educativas, esto es desde el mes de mayo hasta diciembre de 2015, fechas durante las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio se compromete a pagar el ítem de insumos básicos correspondiente al numeral 2 de la cláusula tercera del aludido acuerdo de voluntades.

SEXTO: COMODATO: Comparece en este acto, la **JUNTA DE VECINOS DE COIGÜE**, comuna de Negrete, representada legalmente por doña **Viviana Rivera Díaz**, RUN: **11.580.281-K**, en su calidad de presidente de dicha organización comunitaria, consciente en que una acción coordinada de ambas Instituciones, y de su organización les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente, acuerdan que la JUNTA DE VECINOS N° 3 DE COIGÜE se obliga a entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias de la sede de la Junta de Vecinos N° 3 de Coigüe ubicada en Joaquín Díaz Garcés N°336, comuna de Negrete, a JUNJI, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Alternativo “Trencito de Coigüe” código 08.307.001, destinado a la atención de **24**



párvulos del nivel medio, que corresponde a la **sede comunitaria, 1 recinto de cocina, 2 baños para niños y niñas y 1 baño para el personal**, el cual por razones expuestas en los numerales precedentes debió dejar sus dependencias.

El fundamento del presente contrato de comodato, es albergar a los niños y niñas que asisten al **Jardín Infantil Alternativo “Trencito de Coigüe”**, garantizando su funcionamiento mientras se realizan obras de construcción del aludido jardín adscrito al Programa Meta Presidencial de expansión de Unidades Educativas. Una vez terminadas las obras en el referido inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carecerá de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la sección de infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

El presente comodato se otorga en **forma gratuita** desde el día 18 de mayo hasta el 24 de diciembre de 2015 o hasta la terminación total de las obras del Jardín Infantil Trencito de Coigüe.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término. La ocupación de las dependencias del inmueble será en horario comprendido entre las 08:30 hasta las 16:30 horas de lunes a viernes.

La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

La **JUNJI** se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. A su vez, la Municipalidad se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

SEPTIMO: Considerando que el uso de las dependencias por parte de los niños y niñas del Jardín Trencito de Coigüe, generará consumo de energía eléctrica y agua potable para la sede comunitaria, JUNJI se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del comodato, los montos que correspondan a dichos consumos. El comodante queda obligado a entregar a JUNJI los recibos de luz y agua para que ésta proceda a efectuar el pago indicado, pagos que se efectuarán desde la fecha en que se comenzaron a utilizar las instalaciones por parte de los niños y niñas que asisten a la aludida entidad educacional, esto es, desde el 18 de mayo del año en curso.

La **Municipalidad** se obliga por su parte, y en el proceso de instalación de los niños y niñas del jardín a realizar la respectiva habilitación, para lo cual ya se efectuó la instalación de tabiquería, pintura interior de sede comunitaria, habilitación de 2 baños para párvulos y 1 para funcionarias, adecuaron artefactos y habilitación de una despensa. En el exterior, ha colaborado con tapar goteras, realizaron cierre perimetral con material sacado de las dependencias antiguas del jardín para el resguardo de los párvulos y confeccionaron un techo cobertizo en la entrada de la nueva dependencia lo que ha permitido resguardar parte de la leña y proteger de la lluvia a familias y párvulos



manteniendo así el debido cuidado, y conservación de las dependencias dadas en comodato. Además se compromete a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

OCTAVO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

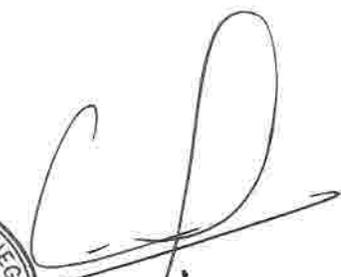
La personería de Don Francisco Javier Melo Márquez para representar a la Ilustre Municipalidad de Negrete, consta en Decreto Alcaldicio N° 1419 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de Viviana Rivera Díaz para representar a la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe de la comuna de Negrete, consta en certificado emitido por Hubo Ráber Figueroa, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Negrete de fecha 15 de junio de 2015.

El presente anexo de convenio se firma en cinco ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI, uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Junta de Vecinos N°3 de Coigüe.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DEL BIO BIO



FRANCISCO MELO MÁRQUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
NEGRETE



VIVIANA RIVERA DÍAZ
PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS N°3
DE COIGÜE COMUNA DE NEGRETE

JUNTA DE VECINOS "COIGUE"
Unidad Vecinal N° 3 Pers. Jurid. 1305
00-09-1971 - Negrete